



FONDO DE ASISTENCIA JURÍDICA NAVAL "FAJANAV"



Resolución Especial 819 del 20 de noviembre de 2002 Alcaldía Mayor de Bogotá
Reforma 12 de junio de 2019

CAPÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE. La presente asociación se denominará Fondo de Asistencia Jurídica Naval, cuya sigla será FAJANAV, asociación solidaria, sin ánimo de lucro de utilidad común y con nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO. El Fondo de Asistencia Jurídica Naval tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá y podrá, previa aprobación de Consejo Directivo, abrir oficinas a nivel nacional en donde el cumplimiento del objeto social lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO. El Fondo de Asistencia Jurídica Naval, se constituye como una asociación solidaria, sin ánimo de lucro, en beneficio de los integrantes activos y retirados de la Armada Nacional afiliados a ella, que tendrá como objeto la prestación del servicio de asesoría jurídica, asistencia judicial y defensa en las jurisdicciones y casos que se establecen en este estatuto, propendiendo por la protección de sus derechos fundamentales y el respeto de las garantías judiciales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En desarrollo de su objeto social, los servicios que presta el Fondo de Asistencia Jurídica Naval podrán incluir la asistencia y defensa en instancias judiciales internacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Fondo de Asistencia Jurídica Naval, podrá realizar asesorías y capacitaciones en todos los campos del derecho.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Fondo de Asistencia Jurídica Naval, para el desarrollo de su objeto social, podrá realizar contratos, alianzas, convenios y cualquier otra modalidad legal de unión de esfuerzos, con entidades e instituciones privadas o públicas afines, nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN. El Fondo de Asistencia Jurídica Naval, tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2030, sin perjuicio de las causales contempladas en la ley o de disolución y liquidación contempladas en el Capítulo Sexto del presente estatuto.

ARTÍCULO QUINTO.- ATENCIÓN AL USUARIO. La atención al usuario en el Fondo de Asistencia Jurídica Naval se realizará de la siguiente forma:

- Con los abogados contratistas de FAJANAV que prestan sus servicios en las diferentes guarniciones de la Armada Nacional y a través de los profesionales del derecho que presten sus servicios al Fondo de Asistencia Jurídica Naval. Igualmente, se podrán contratar otros servicios jurídicos que se consideren necesarios, previa aprobación del Consejo Directivo.
- Con abogados contratados en aquellos lugares donde FAJANAV no tenga abogados contratados en forma permanente, o cuando por la capacidad de los abogados contratistas no se pueda garantizar la defensa siempre que medien circunstancias de fuerza mayor debidamente sustentadas. Para dicha contratación se establecen honorarios de prestación de servicios profesionales hasta por cuatro (04) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, con los incrementos que se autoricen en el Consejo Directivo y por una sola vez por afiliado para casos penales, disciplinarios, administrativos, fiscales, civiles y de familia.

- Prevía aprobación del Consejo Directivo, a solicitud del afiliado, podrá autorizarse la contratación de servicios profesionales del derecho para ejercer una óptima asesoría y defensa, siempre y





cuando los hechos que se investigan tengan incidencia Institucional ante Tribunales y Cortes nacionales e internacionales. Para dicha contratación se fijan honorarios de prestación de servicios profesionales, los cuales no pueden exceder de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, en su totalidad, y por una sola vez por afiliado. En caso que la defensa incluya número grupal de afiliados, los honorarios no podrán exceder los cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

CAPÍTULO II

DE LOS AFILIADOS, CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DESAFILIACIONES

ARTÍCULO SEXTO.- AFILIADOS. Serán afiliados y usuarios del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, el personal militar y civil de la Armada Nacional, en servicio activo o retirado, que soliciten su ingreso y se acojan a los requisitos establecidos para su afiliación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AFILIACIÓN. Las personas que deseen afiliarse al Fondo de Asistencia Jurídica Naval, deberán tener el lleno de los siguientes requisitos:

- 1) Ser miembro de la Armada Nacional en servicio activo o en situación de retiro.
- 2) Elevar solicitud escrita dirigida al Consejo Directivo.
- 3) Aceptación del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El personal afiliado que se encuentre en servicio activo, deberá autorizar el descuento por nómina, a título de afiliación, el cual será equivalente a tres (03) días de salario básico al año, el cual será deducido en los meses de junio y diciembre a razón de día y medio de sueldo básico en cada descuento; en caso de no aplicar la totalidad del descuento, se autorizará presentar el descuento diferido en dos cuotas en los meses siguientes. Al momento de pasar a situación de retiro del servicio activo, el afiliado deberá adelantar el proceso de afiliación ante el Fondo de Asistencia Naval - FAJANAV, con el propósito de que autoricen los descuentos, semestrales o mensuales, de su asignación de retiro correspondiente, ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si en algún momento del proceso el beneficiario decide acceder a los servicios profesionales de un abogado diferente a los que suministra el Fondo, lo hará bajo su propia y absoluta responsabilidad y los costos que se generen por dichos servicios en ningún momento serán asumidos o serán de compromiso del Fondo de Asistencia Jurídica Naval. Para los trámites respectivos, el afiliado deberá adelantar los trámites concernientes a la sustitución del poder y al correspondiente paz y salvo.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las personas que cumplan los requisitos y que deseen afiliarse al Fondo de Asistencia Jurídica Naval y tengan procesos en curso podrán hacerlo, siempre y cuando cuenten con una afiliación formal y se consignen los respectivos aportes a la cuenta del fondo, así: Si el proceso que se adelanta se encuentra radicado en cualquiera de las guarniciones donde se cuenta con abogados contratistas, se deberá consignar a la cuenta de FAJANAV un valor equivalente un (01) salario mínimo legal mensual vigente SMLMV para que la defensa sea asumida de inmediato. Si el proceso que se adelanta se encuentra radicado en una guarnición donde no se cuenta con abogados contratistas, se deberá consignar a la cuenta de FAJANAV un valor equivalente dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV para que la defensa sea asumida por FAJANAV de inmediato.

ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

- Acceder a los servicios que presta el Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- Desafilarse del Fondo cuando lo estime oportuno, de acuerdo a las normas vigentes.
- Ser asistido por un profesional del derecho e informado del desarrollo del proceso.
- Recibir asistencia jurídica cuando tenga noticia de cualquier investigación en su contra, independientemente de la etapa procesal en que se encuentre.



ISO 9001



1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26



e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, reformas a los estatutos, estado de cuentas y desarrollo de las actividades del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, a través de la página web.

Los afiliados que hubieren realizado sus aportes de manera ininterrumpida durante cinco años o más y no haber incurrido en mora, tendrán derecho a una bonificación porcentual que sumara al pago de los honorarios del abogado para los casos del literal b) del Artículo 6. FORMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO, de acuerdo a la tabla de incremento para contratación de abogados aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO NOVENO. - DEBERES DE LOS AFILIADOS:

- Conocer el Estatuto del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, y publicadas en la página web.
- Cancelar las cuotas de sostenimiento ordinarias y cuotas extraordinarias.
- Suministrar la información veraz y oportuna que se requiera para conocer los antecedentes del caso que asuma el abogado del Fondo y se pueda ejercer un adecuado ejercicio de la defensa técnica.
- Informar y mantener actualizado su domicilio, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
- Mantener una conducta decorosa alineada con el respeto profesional, so pena de ser desafiliado por comportamiento que riña con este deber.
- Acatar y cumplir las decisiones que estudie y tome el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DESAFILIACIONES. Los afiliados que de manera voluntaria decidan desvincularse, deberán elevar solicitud escrita dirigida al Representante Legal del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, con una antelación no menor a sesenta (60) días antes de causarse el descuento.

El Consejo Directivo podrá desafiliar a cualquiera de sus afiliados, previa presentación del Director y Representante Legal, en los siguientes casos:

- Conductas indecorosas o groseras en contra del profesional del derecho que le asiste o al personal directivo del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- Cuando la defensa que se solicite sea por la consumación de delitos o faltas que riñen en forma grave con la moral, los valores militares y el ordenamiento jurídico.
- Cuando un afiliado en condición de retiro se retarde en el pago de dos (02) cuotas consecutivas. En caso de solicitarse nuevamente su afiliación, ésta deberá ser sometida a estudio y aprobación del Consejo Directivo, y en consecuencia de ello, se comenzará a contar nuevamente el tiempo de afiliación al Fondo.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EL PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, se constituye por los aportes que semestralmente hacen los afiliados, correspondientes al cinco por ciento (5%) del salario básico devengado por el personal en servicio activo, el cinco por ciento (5%) del salario básico correspondiente al grado en el que se haya causado el retiro del afiliado y al cinco por ciento (5%) del salario básico del personal civil adscrito a la Armada Nacional; aportes extraordinarios, rendimientos financieros y donaciones de entidades públicas y/o privadas recibidas previa aprobación del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los afiliados a quienes el Fondo de Asistencia Jurídica Naval, les hubiere proporcionado representación legal en un proceso, para ser asistido en los subsiguientes procesos deberán cancelar un aporte extraordinario, así:





Cámara de Comercio de Bogotá

- 1) Por un segundo proceso, el cinco por ciento (5%) del salario básico mensual.
- 2) Por un tercer proceso, el siete punto cinco por ciento (7.5%) del salario básico mensual.
- 3) Por un cuarto proceso y siguientes, el diez por ciento (10%) del salario básico mensual.
- 4) Si el afiliado es beneficiario de asistencia jurídica contemplada en el literal c) del artículo 5º se duplicarán sus aportes durante el tiempo de duración del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cuentas bancarias: El Fondo de Asistencia Jurídica Naval, manejará sus fondos a través de cuentas bancarias, las cuales serán de responsabilidad directa del Tesorero, sin perjuicio del control y seguimiento que para el efecto puede realizar el Consejo Directivo y el Director.

PARÁGRAFO TERCERO.- En el evento de recibirse algún tipo de aporte procedente de entidad pública y/o privada, el tesorero podrá certificar a dicha persona jurídica dando estricta aplicación a lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. La organización y administración del patrimonio del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, estará a cargo del Consejo Directivo, el cual podrá delegar en el Director y el Tesorero la responsabilidad de su manejo, sin perjuicio del control y seguimiento que para el efecto puede realizar el Consejo Directivo. Sus fondos serán destinados a cubrir los fines logísticos, administrativos y de funcionamiento, mencionados en el artículo tercero del presente Estatuto y en ningún caso podrá destinarse a fines distintos.

Se podrán constituir depósitos, certificados a término fijo o realizar actividades comerciales y/o financieras, buscando los mejores rendimientos y bajos riesgos, con el fin de dar actividad a los dineros que se encuentren disponibles en depósito bancario. Los rendimientos que se produzcan serán destinados al cumplimiento del objeto del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONSEJO DIRECTIVO. El Fondo de Asistencia Jurídica Naval, será administrado y dirigido por el Director y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Consejo Directivo, para el ejercicio de sus funciones, dispondrá de dos clases de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán dos (02) veces al año, a razón de una (01) dentro de los tres (03) primeros meses de cada semestre.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las sesiones ordinarias tienen como objeto la verificación del desarrollo normal de las actividades; la presentación y aprobación de los balances y de los estados financieros; la elección de los órganos de administración y fiscalización.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las sesiones extraordinarias se convocarán y realizarán previa convocatoria por parte del Presidente del Consejo Directivo o del Director del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, estará constituido por siete (07) miembros, quienes tendrán voz y voto, así:

- 1) Un Presidente, cuyas funciones recaerán en un Oficial de Insignia de la Armada Nacional en servicio activo en el grado de Vicealmirante.
- 2) Un Vicepresidente, cuyas funciones recaerán en un Oficial de Insignia de la Armada Nacional en servicio activo.
- 3) Un Primer Vocal, cuyas funciones recaerán en un Oficial de grado Capitán de Navío en servicio activo.



ISO 9001





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- 4) Un Segundo Vocal, cuyas funciones recaerán en un oficial de grado Coronel de Infantería de Marina en servicio activo.
- 5) Un Tercero Vocal, cuyas funciones recaerán en un suboficial de grado Jefe Técnico de Comando en servicio activo.
- 6) Un Cuarto Vocal, cuyas funciones recaerán en un suboficial de grado Sargento Mayor de Comando en servicio activo.
- 7) Un Secretario, cuyas funciones recaerán en un Oficial de Grado Capitán de Fragata en servicio activo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros que hacen parte del Consejo Directivo del Fondo de Asistencia Jurídica, deberán estar afiliados al mismo y ser militares en servicio activo. No podrán haber sido sancionados disciplinariamente y/o penalmente por los delitos señalados en el artículo vigésimo séptimo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo solicitará al Comando de la Armada Nacional una terna de oficiales de insignia, propuesta en Consejo de Almirantes, con el objeto de designar al Presidente y Vicepresidente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las funciones de Presidente y Vicepresidente, serán asignadas de conformidad con la jerarquía del personal de oficiales de insignia propuestos para integrar el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El Consejo Directivo del Fondo de Asistencia Jurídica Naval será la máxima autoridad y sus decisiones serán de carácter obligatorio para sus afiliados siempre y cuando se hayan tomado en virtud de lo previsto en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO QUINTO.- Los vocales y el secretario del Consejo Directivo serán escogidos por convocatoria que realice el Presidente del Consejo Directivo del Fondo, los cuales deberán ser militares en servicio activo afiliados. En caso de que no se presenten postulaciones, el Presidente del Consejo Directivo presentará los candidatos.

PARÁGRAFO SEXTO.- Quienes ejerzan funciones dentro del Consejo Directivo, lo harán Ad Honorem.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- Quien por razones de fuerza mayor no pueda asistir a las sesiones del Consejo Directivo, deberá delegar poder por escrito a otro miembro del Consejo. Por sesión podrá haber máximo dos delegaciones con un solo poder.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - EL DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL. El Director y Representante Legal del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, será elegido por mayoría de votos por parte del Consejo Directivo, quien tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. No haber sido funcionario público en los últimos dos años.
3. Acreditar experiencia mínima de dos años en cargos gerenciales y/o directivos
4. Acreditar título profesional.
5. Presentar título de postgrado en programas afines a las ciencias de la administración o derecho.
6. No tener antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Director y Representante Legal del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, será contratado anualmente por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Directivo podrá remover en cualquier momento al Director y Representante Legal, en el evento de comprobarse el incumplimiento de alguna de sus funciones y de lo establecido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejo Directivo evaluará anualmente la gestión del Director y Representante Legal con el propósito de analizar su continuidad.



ISO 9001

Icono



**LA CALIDAD
EN LA GESTIÓN**



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - EL SUBDIRECTOR Y COORDINADOR JURÍDICO. El Subdirector y Coordinador Jurídico del Fondo de Asistencia Jurídica Naval será elegido por mayoría de votos por parte del Consejo Directivo, de una terna que será presentada por los miembros del mismo, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. No haber sido funcionario público en los últimos dos años.
3. Acreditar experiencia mínima de tres (03) años en el ejercicio del derecho.
4. Ser profesional en derecho con tarjeta profesional vigente.
5. Presentar título de postgrado en cualquier área del derecho.
6. No tener antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Implementación o suspensión del Cargo de Subdirector y Coordinador Jurídico es potestativo del Consejo Directivo, quien anualmente evaluará la necesidad del cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Subdirector y Coordinador Jurídico del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, será seleccionado anualmente por el Consejo Directivo, contratado por el Director.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Consejo Directivo evaluará anualmente la gestión del Subdirector y Coordinador Jurídico con el propósito de analizar su continuidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar las actas, los informes, las cuentas, los inventarios y los balances que sean presentados por el Director, el Tesorero y el Secretario.
- b) Aprobar o improbar las solicitudes de afiliación al Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- c) Aprobar o improbar las solicitudes de servicio especiales elevadas por los afiliados al Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- d) Analizar y decidir la conducencia y pertinencia de recibir aportes de personas, naturales o jurídicas, de las señaladas en el artículo décimo primero del presente Estatuto, debiendo constatar su origen y antecedentes.
- e) Reformar los Estatutos.
- f) Analizar y decidir sobre la destinación de los fondos que constituyen el patrimonio del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- g) Nombrar al Tesorero, Contador y Revisor Fiscal.
- h) Elegir y fijar los honorarios del Director, Subdirector, así como los porcentajes de incremento de los profesionales del Derecho que conformarán el equipo que ejercerá la asesoría y defensa de los afiliados.
- i) Aprobar una bonificación semestral por un valor que no puede superar un salario mínimo legal mensual vigente (01 SMLMV), a título de resultados, para los tres (03) profesionales del derecho que hayan tenido mayores resultados positivos en el ejercicio de la profesión, atendiendo la propuesta que presente en tal sentido el Director del Fondo de Asistencia Jurídica Naval - FAJANAV.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Consejo Directivo, cuando lo estime conveniente.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones del Consejo Directivo.





ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) En ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará en sus funciones.
- b) Controlar las actividades funcionales del Fondo de Asistencia Jurídica Naval y autorizar al Tesorero para que realice los respectivos pagos de contratos, gastos de funcionamiento, pasajes y viáticos necesarios para el cumplimiento del objeto social del Fondo.
- c) Las demás funciones que le delegue el presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO. El Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar a los integrantes del Consejo la convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo.
- b) Elaborar el Acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, consignando en ella las deliberaciones y decisiones que se adopten.
- c) Llevar bajo su responsabilidad y cuidado, las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- d) Dar respuesta a los requerimientos de competencia del Presidente del Consejo Directivo.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas y documentos que así lo ameriten.
- f) Las demás que señalen los reglamentos y los Estatutos del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FUNCIONES DEL DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL. El Director y Representante Legal del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, determinaciones e instrucciones del Consejo Directivo.
- b) Supervisar la gestión integral de la prestación del servicio jurídico a los afiliados al Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- c) Establecer los controles administrativos que se consideren pertinentes.
- d) Elaborar y suscribir los contratos de prestación de servicios necesarios para el cumplimiento del objeto social del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- e) Presentar un informe semestral de actividades al Consejo Directivo y, cuando este lo solicite, fuera de tal término.
- f) Someter a consideración del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos que se refieran al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- g) Llevar el control estadístico de las asignaciones de defensa técnica de los procesos, que por vía del Fondo de Asistencia Jurídica Naval se hayan autorizado y proporcionado.
- h) Elaborar y suscribir los contratos de prestación de servicios hasta por el monto de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (04 SMLMV), con los incrementos que se autoricen en el Consejo Directivo y por una sola vez por afiliado, con profesionales del derecho por casos en particular, en los lugares donde el Fondo de Asistencia Jurídica Naval - FAJANAV no cuente con abogados contratados, debiéndose hacer un estudio de la idoneidad y transparencia del abogado a contratar.





Cámara de Comercio de Bogotá

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR Y COORDINADOR JURÍDICO. El Subdirector y Coordinador Jurídico del Fondo de Asistencia Jurídica Naval ejercerá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Director en sus ausencias temporales, previa autorización del Presidente del Consejo Directivo.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, determinaciones e instrucciones de la Dirección.
- c) Atender de manera directa al usuario, así como asignar y repartir los procesos y casos a los abogados contratistas.
- d) Dirigir y coordinar las funciones jurídicas que desempeñan los abogados que laboran para el Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- e) Hacer seguimiento a los procesos reportados en los informes de los profesionales del derecho para recomendar el impulso procesal.
- f) Asesorar las consultas jurídicas que le realice el Director.
- g) Presentar a la Dirección de manera mensual los informes de actividades, o cuando así le sea solicitado.
- h) Presentar a consideración de la Dirección, las inquietudes, iniciativas, planes, programas y proyectos que se refieran al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- i) Elaborar la estadística de las asignaciones de defensa técnica de los procesos y casos, que por vía del Fondo de Asistencia Jurídica Naval se estén asistiendo.
- j) Velar por el funcionamiento administrativo en apoyo a las funciones de la Dirección y de ejecución oportuna para la prestación del servicio a los afiliados, a través de controles efectivos en todas y cada una de las áreas que se manejan.
- k) Supervisar y realizar seguimiento constante de la gestión o efectividad de los servicios jurídicos para la defensa de los afiliados al Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- l) Coordinar y orientar a los abogados del Fondo de Asistencia Jurídica Naval para ofrecer asesoría y representación jurídica de los afiliados.
- m) En casos especiales podrá asumir la representación jurídica de los afiliados en aquellos procesos que presentan mayor complejidad.
- n) Participar activamente en las mesas de trabajo, la selección de abogados contratistas del Fondo de Asistencia Jurídica Naval y su evaluación semestral.
- o) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por el Director del Fondo de Asistencia Jurídica Naval que sean de su competencia.

PARÁGRAFO.- El Subdirector podrá ser invitado a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, donde tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL TESORERO. El Fondo de Asistencia Jurídica Naval, dispondrá para la realización de su gestión de un Tesorero, quien deberá ostentar título profesional, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Elaborar y firmar los títulos valores – cheques, manejo de las terminales bancarias, previa autorización en planilla de control debidamente firmada por el Vicepresidente y por el Director, para el normal funcionamiento del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- b) Responder por el cuidado y manejo de los dineros del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.



ISO 9001

Iconotec

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

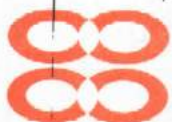
Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá



c) organizar, planear, dirigir y ejecutar los recaudos y pagos del Fondo de Asistencia Jurídica Naval - FAJANAV por los diferentes conceptos.

Cámara de Comercio de Bogotá - FAJANAV.

e) Las demás funciones propias de su cargo y las que el Consejo Directivo le asigne.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Tesorero del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, será contratado anualmente por el Director del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, previa aprobación del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Directivo podrá remover en cualquier momento al Tesorero, en el evento de comprobarse el incumplimiento de alguna de sus funciones y de lo establecido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejo Directivo evaluará anualmente la gestión del Tesorero con el propósito de analizar su continuidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL CONTADOR. El Fondo de Asistencia Jurídica Naval, dispondrá para la realización de su gestión de un Contador, quien deberá ostentar título profesional, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Registrar ante la Cámara de Comercio los libros que por Ley deban inscribirse.
- b) Rendir mensualmente o en el momento que le sea solicitada, la información contable correspondiente al Fondo de Asistencia Jurídica de la Armada Nacional - FAJANAV.
- c) Responder por el cuidado y manejo de los dineros y bienes del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- d) Elaborar, certificar y presentar los Estados Financieros del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- e) Rendir al Consejo Directivo, en sesiones ordinarias o cuando le sea requerido, el informe de los movimientos presupuestales y contables en general.
- f) Dar aplicación a las Normas Internacionales para el reconocimiento, medición y revelación de información financiera.
- g) Elaborar y presentar las obligaciones tributarias del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- h) Las demás funciones propias de su cargo y las que el Consejo Directivo le asigne.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Contador del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, será contratado anualmente por el Director del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, previa aprobación del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Directivo podrá remover en cualquier momento al Contador, en el evento de comprobarse el incumplimiento de alguna de sus funciones y de lo establecido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejo Directivo evaluará anualmente la gestión del Contador con el propósito de analizar su continuidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ÓRGANOS DE CONTROL. El control y vigilancia del Fondo de Asistencia Jurídica de la Armada Nacional, será ejercido por un REVISOR FISCAL, quien asumirá las funciones por un término de dos (02) años, contados a partir de su designación y será elegido por el Consejo Directivo. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Realizar labor de vigilancia y control respecto de las actividades que realice el Fondo de





e) Delitos relacionados con el narcotráfico y conexos, f) Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.

PARÁGRAFO. El Director deberá informar al Consejo Directivo del Fondo de Asistencia, quien podrá votar o no la decisión adoptada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS ABOGADOS DEFENSORES. Los profesionales del derecho que suscriban contrato de prestación de servicios como asesores y defensores de los afiliados al Fondo de Asistencia Jurídica Naval, deberán acreditar los siguientes requisitos:

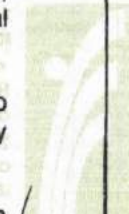
- a) Ser abogado titulado y en ejercicio, acreditado con tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- b) No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios.
- c) Tener como mínimo tres (03) años de experiencia en el ejercicio del derecho en cualquiera de las ramas del Derecho.
- d) Presentar y aprobar entrevista, presentar estudio de seguridad efectuado por empresas avaladas por el Fondo y aportar las certificaciones sobre estudios y experiencia.

Las Funciones de los profesionales del derecho, entre otras, serán como mínimo las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto del contrato suscrito en forma integral, adelantando para tal efecto todas las acciones a que haya lugar, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno a los afiliados.
- b) Asesorar y representar jurídicamente a los afiliados del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, presentando los poderes otorgados por los afiliados, ante la autoridad competente, dentro de un término no mayor a los (03) días hábiles siguientes a la recepción del mismo.
- c) Ajustar sus actuaciones a la Ley 1123 de 2007, "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" y demás normas que la adicionen, modifiquen o reformen.
- d) Informar de todo acto ilegal o contrario a los intereses del Fondo de Asistencia Jurídica Naval o sus afiliados, en el ejercicio de su desempeño como asesor defensor.
- e) Rendir los Informes de adelantamiento de las actuaciones judiciales y asesorías, conforme a las directrices que para el efecto disponga el Subdirector y Coordinador Jurídico del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.
- f) Ejercer, con la autorización escrita del Director del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, las acciones judiciales que le sean asignadas en contra de aquellas personas u organizaciones que realicen actos ilegales en contra de los afiliados del Fondo.
- g) Actuar con la mayor diligencia, preservando los intereses de los usuarios del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, evitando en todo caso cualquier conflicto de intereses al asesorar y representar jurídica y judicialmente a los afiliados.
- h) Suministrar, en los plazos estipulados por el Director o el Subdirector, la información, estadística y demás requerimientos propios de la asesoría y atención judicial o extrajudicial que se presta a los afiliados.
- i) Estar disponible en todo momento para atender los requerimientos del servicio, así como asistir a los turnos de atención personalizada que deberán realizarse en forma oportuna y eficiente.
- j) Sustituir los poderes con motivo de la terminación del contrato, dentro del plazo que establezca el Fondo de Asistencia Jurídica Naval, a través de la subdirección.



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**





- k) Mantener vigente, durante el término del contrato, la afiliación a los sistemas de la Administradora de Riesgos Laborales, salud y pensión, cumpliendo con las exigencias legales sobre la materia.
- l) Las demás que sean asignadas para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. En desarrollo del ejercicio profesional, los abogados contratados por el Fondo de Asistencia Jurídica Naval, estarán obligados a mantener contacto permanente con los afiliados que representen, guardar la confidencialidad en el manejo de la información, rendir los informes oportunos y cumplir las directrices de los presentes Estatutos de conformidad con la Ley 1123 de 2007, "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado".

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - INVESTIGACIÓN CRIMINAL. El Fondo de Asistencia Jurídica Naval podrá contratar los servicios de investigadores criminales, quienes deberán acreditar mínimo las siguientes especialidades: Lofoscopia, Criminalística, Balística, Grafología, Fotografía Judicial, Antropología o Topografía Forense, Informática Forense, Investigación de Campo y demás ramas de la investigación.

PARÁGRAFO.- El cuerpo de investigadores en cualquier especialidad, deberán acreditar mínimo dos (02) años de experiencia.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGESIMO.- DISOLUCIÓN. El Fondo de Asistencia Jurídica Naval, se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- b) Por las causales legales aplicables a entidades de la misma naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- c) Por reducción del número de afiliados, siempre que esta impida al Fondo de Asistencia Jurídica Naval, seguir desarrollando su objeto social por déficit económico y financiero.
- d) Por la extinción total de los fondos que constituyan su patrimonio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN. Cuando sobrevenga la disolución del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, el Presidente del Consejo Directivo designará la persona que hará las veces de liquidador, debiéndose cancelar en primera instancia las obligaciones contraídas con terceros, observando lo dispuesto en la Ley sobre prelación de créditos. Si quedare algún remanente del activo patrimonial, este se liquidará de conformidad con lo que señale la Ley para entidades sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO VII

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ADOPCIÓN Y REFORMAS. La adopción de los Estatutos y de las reformas que a estos se realicen, será función exclusiva del Consejo Directivo, requiriéndose para su aprobación mínimo cinco (05) votos favorables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. PROCEDIMIENTOS. Cuando el Consejo Directivo considere que las normas estatutarias ameriten una reforma, se presentarán proyectos de reforma y los mismos serán estudiados para determinar el texto final de las normas.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Consejo Directivo convocará la realización de las siguientes sesiones:



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- a) Ordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán dos (02) veces al año, a razón de una (01) dentro de los tres (03) primeros meses de cada semestre. La convocatoria será escrita por el Director del Fondo de Asistencia Jurídica Naval, previa autorización del Presidente del Consejo, hecha a cada uno de sus miembros, con por lo menos siete (07) días de anticipación a su realización.

Las sesiones ordinarias tienen como objeto la verificación del desarrollo normal de las actividades; la presentación y aprobación de los balances y de aprobar los estados financieros; la elección de los órganos de administración y fiscalización.

- b) Extraordinarias. Las sesiones extraordinarias se convocarán y realizarán a requerimiento por parte del Presidente del Fondo de Asistencia Jurídica Naval.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- QUÓRUM. El Quórum deliberatorio estará constituido por cinco (05) miembros del Consejo Directivo.

El Quorum decisorio se constituirá cuando se obtenga la mayoría absoluta de los participantes del Consejo Directivo, con excepción del evento descrito en el artículo trigésimo segundo.

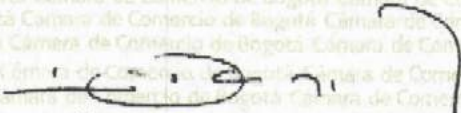
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NO REEMBOLSOS. Tratándose el Fondo de Asistencia Jurídica Naval de una persona jurídica sin ánimo de lucro, los aportes y donaciones voluntarias no son reembolsables por ningún motivo, ni generarán pagos por concepto de intereses o dividendos.

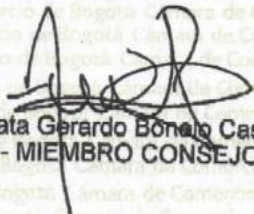
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEROGATORIA. Los presentes Estatutos derogan de manera expresa los aprobados mediante reforma del 04 de diciembre de 2013, así como todos aquellos que le sean contrarios, debiendo ser registrados ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - VIGENCIA. Los presentes Estatutos comenzarán a regir a partir de su aprobación en Consejo Directivo y registro correspondiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - TRANSITORIO. Selección del Consejo Directivo. Por única vez la selección del Consejo Directivo se gobernará por las siguientes reglas.

- a) La selección de los nuevos integrantes del Consejo Directivo se hará por el actual Consejo, con base en los perfiles descritos en el Capítulo IV y en atención a la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Directivo.
- b) Hasta que se perfeccione la posesión de los nuevos miembros del Consejo Directivo, los actuales miembros continuarán con la responsabilidad.


Vicealmirante Javier Díaz Reina
Presidente Fondo de Asistencia Jurídica Naval - FAJANAV


Capitán de Fragata Gerardo Bonelo Castillo
SECRETARIO FAJANAV - MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

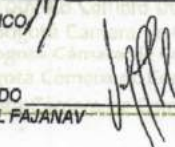


Revisó:


CALM JHON FABIO GIRALDO GALLO
VICEPRESIDENTE FAJANAV


TN ANDRES PUELLO


DASLEG ASESOR JURIDICO


VICTOR MANUEL SALCEDO
REPRESENTANTE LEGAL FAJANAV